

En la villa de Totara y Aledo y Salas Capitular
res de ella a veinte dias del mes de Agosto de mil
Setecientos noventa y tres, Sesunto el Consejo
Justicia y Resimiento de ella, como lo tienen
de uso y costumbre de sesuntar, para tratar y
conferir las cosas tocantes y pertenecientes a el
servicio de ambas Magestades y en utilidad
de esta villa y su Comun, Es hasaver, los señores
D^{no} Dⁿ Manuel Antonio Ruiz de Cartañeda
Abogado de lo R^o Consejo, Alcalde mayor y Capitan
a Guerra por S. M. en esta citada villa;
Cavallero y Residore y Diputado del Comun, y
Dⁿ Juan de Mora Jurado del, y Estando asi juntos
Acordaron lo siguiente

Seavisto en este Ayuntamiento. Cierta Superior
orden que seadivido al Sr. Subdelegado de lo

En dicho dia sito de la Ciudad de Murcia, a fin de que lo Lue
pase el ofi^o de los que requieran y merezcan arreslo y fixa
que son mancion de fondos en la Parroquia de San Mateo y acuerden
a el cura sobre todos los particulares, que comprende y
economo, y para ejecutarlo con la brevedad que previene
que no sea y se goce el arunto, seacordo separe ofi^o de
que acuerdo a el cura Economo de esta Parroquia Dⁿ
el Sr. Don Fran^{co} Romero Andreo a fin de que con la
brevedad posible y dentro del termino de quin
ze dias mande a este Ayuntamiento una certifi
ficacion expresa del numero de personas
y personas de ambos sexos que comprende
esta villa su termino y Jurisdiccion.
Igualmente que el Ess. del R. Lario
cambista de los documentos y Lapelas que
existen en este Justificativos de su

